

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Por un año.....	Pesetas 25
Por seis meses.....	» 13
Número suelto.....	» 0,25

La correspondencia oficial de los Ayuntamientos debe dirigirse al señor Gobernador civil.



PRECIOS DE ANUNCIOS

Las providencias judiciales..	0,80 pesetas linea
Los de subastas... ..	0,60 » »
Los demás no determinados..	0,50 » »

Se suscribe en la Contaduría de la Diputación
EL PAGO ADELANTADO Y EN SANTANDER

BOLETIN OFICIAL

PROVINCIA DE SANTANDER

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey D. Alfonso XIII (q. D. g.)
S. M. la Reina D.ª Victoria Eugenia, Sus Altezas el Príncipe de Asturias e Infante; y demás personas de la Augusta Real Familia continúan sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del 20 de enero.)

GOBIERNO CIVIL

DE LA PROVINCIA DE SANTANDER

Sección de Cuentas y Presupuestos municipales

CIRCULAR

Con el fin de que no deje de cumplimentarse lo dispuesto en la circular de este Gobierno de 13 de enero de 1920, inserta en el «Boletín Oficial» de 14 de citado mes y año, relativa a la obligación que tienen los Ayuntamientos de observar fielmente lo que dispone el reglamento general de mataderos de 5 de diciembre de 1918, R. D. de inspección de alimentos de 23 de diciembre de 1908, ley de Epizootias de 18 de diciembre de 1914 y reglamento para su ejecución de 16 de septiembre de 1917, consignando en sus presupuestos ordinarios que han de regir durante el año económico de 1921-22 las cantidades que a continuación se detallan con arreglo a la clasificación que el Colegio Oficial Veterinario hace de las inspecciones municipales de carnes, como igualmente en lo que afecta a los inspectores de Higiene y Sanidad pecuaria, prevengo por medio de la presente a los mismos que no les será autorizado el presupuesto de que se deja hecho mérito de no

consignarse las cantidades necesarias para los funcionarios encargados de dichos servicios.

Santander, 18 de enero de 1921.

El Gobernador,
Luis Richi Molero.

DISTRITO FORESTAL DE SANTANDER

APROVECHAMIENTO DE AGUAS

Don Ramón Ruiz Rebollo, vecino de Santander, solicita del Excmo. Sr. Ministro de Fomento la concesión del aprovechamiento de 13 litros de agua por segundo del arroyo denominado Canal de la Corva, que nace en Peña de Urdial, dentro del monte denominado «Saja», número 16 del Catálogo de los de utilidad pública de esta provincia en la parte privativa del Ayuntamiento de Los Tojos y situado en su término municipal, proponiéndose hacer la derivación de las aguas en el punto conocido por el «Vado de la Canal».

Con este aprovechamiento se propone utilizar los 13 litros de agua en un salto de 122 metros.

Las obras que se proyectan son: un sencillo murete para guiar las aguas a embocar la tubería; una tubería de conducción de cemento hidráulico de 576 metros de longitud y 15 centímetros de diámetro interior que irá a nivel enterrada en una zanja de 80 centímetros de profundidad, a partir de la cual se establecerá la tubería de carga de hierro fundido siguiendo la línea de máxima pendiente con una longitud de 248 metros a parar a la casa de máquinas que propone establecer en el sitio «La Bárcena», del barrio de la Iglesia, del pueblo de Saja, en terrenos del peticionario.

Las aguas que se propone utilizar desde su nacimiento hasta su toma y las obras que proyectan están comprendidas en el citado monte «Saja», por lo que las aguas y el terreno pertenecen a los pueblos propietarios del monte.

El proyecto presentado estará de manifiesto en la Jefatura del Distrito forestal de Santander (Florida, 1) durante el plazo de un mes, a partir de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial», dentro del cual podrán presentarse reclamaciones por los que se consideren perjudicados con la concesión que se pretende.

Santander, 15 de enero de 1921.—El ingeniero jefe,
Juan Herreros.

COLEGIO OFICIAL VETERINARIO DE SANTANDER

Clasificación de las Inspecciones municipales de carnes en los pueblos de la provincia, con arreglo a lo dispuesto en la Real orden de 5 de diciembre de 1918, aprobatoria del reglamento de Mataderos vigente. («Gaceta de Madrid» de 9 de diciembre de 1918.)

AYUNTAMIENTOS	Número de habitantes	Número de Inspectores	Sueldos que deben disfrutar	Forma de poseer la vacante	OBSERVACIONES
			Minimum		
Alfoz de Lloredo	2.855	1	500	Concurso	Por Inspección de Higiene pecuaría, mínimo, 365 pesetas
Ampuero	3.624	1	500	Idem	»
Anievas	722	1	365	Idem	»
Arenas	2.499	1	500	Idem	»
Argoños	658	1	365	Idem	»
Arnuero	1.664	1	365	Idem	»
Arredondo	1.527	1	365	Idem	»
Astillero	5.782	1	750	Idem	»
Bareyo	1.299	1	365	Idem	»
Bárcena de Cicero	2.138	1	500	Idem	»
Bárcena de Pie de Concha	1.200	1	365	Idem	»
Cabezón de la Sal	3.005	1	500	Idem	»
Cabezón de Liébana	2.207	1	500	Idem	»
Cabuérniga	2.128	1	500	Idem	»
Camaleño	2.492	1	500	Idem	»
Camargo	6.043	1	900	Idem	»
Campóo de Yuso	2.215	1	500	Idem	»
Cartes	1.463	1	365	Idem	»
Castañeda	1.127	1	365	Idem	»
Castro Urdiales	12.463	3	1=1.500 2=1.000	Oposición Concurso	» »
Cieza	1.050	1	365	Idem	»
Cillorigo	2.039	1	500	Idem	»
Colindres	1.325	1	365	Idem	»
Comillas	3.120	1	500	Idem	»
Corvera de Pas	2.943	1	500	Idem	»
Enmedio	2.787	1	500	Idem	»
Entrambasaguas	2.299	1	500	Idem	»
Escalante	816	1	365	Idem	»
Guriezo	2.380	1	500	Idem	»
Hazas en Cesto	1.293	1	365	Idem	»
Hermandad de Campóo de Suso	3.651	1	500	Idem	»
Herrerías	1.367	1	365	Idem	»
Lamasón	960	1	365	Idem	»
Laredo	5.212	1	750	Idem	»
Las Rozas	2.173	1	500	Idem	»
Liendo	1.209	1	365	Idem	»
Liérganes	2.522	1	500	Idem	»
Limpias	1.484	1	365	Idem	»
Los Corrales	2.926	1	500	Idem	»
Los Tojos	764	1	375	Idem	»
Luenta	2.827	1	500	Idem	»
Marina de Cudeyo	2.947	1	500	Idem	»
Mazcuerras	1.757	1	365	Idem	»
Medio Cudeyo	4.935	1	750	Idem	»
Meruelo	804	1	365	Idem	»
Miengo	1.502	1	365	Idem	»
Miera	1.413	1	365	Idem	»
Molledo	2.648	1	500	Idem	»
Noja	641	1	365	Idem	»
Penagos	1.974	1	365	Idem	»
Peñarrubia	1.026	1	365	Idem	»
Pesaguero	1.343	1	365	Idem	»
Pesquera	327	1	365	Idem	»

AYUNTAMIENTOS	Número de habitantes	Número de Inspectores	Sueldos que deben disfrutar	Forma de poseer la vacante	OBSERVACIONES
			Minimum		
Pielagos	6.208	1	900	Concurso	>
Polaciones	1.270	1	365	Idem	>
Polanco	1.226	1	365	Idem	>
Potes	1.336	1	365	Idem	>
Puenteviesgo	2.003	1	500	Idem	>
Ramales	2.388	1	500	Idem	>
Rasines	1.630	1	365	Idem	>
Reinosa	2.924	1	500	Idem	>
Reocín	3.068	1	500	Idem	>
Rionansa	1.896	1	365	Idem	>
Riotuerto	2.173	1	500	Idem	>
Ribamontán al Mar	1.575	1	365	Idem	>
Ribamontán al Monte	2.111	1	500	Idem	>
Ruente	1.138	1	365	Idem	>
Ruesga	3.102	1	500	Idem	>
Ruiloba	1.109	1	365	Idem	>
San Felices de Buelna	1.538	1	365	Idem	>
San Miguel de Aguayo	449	1	365	Idem	>
San Pedro del Romeral	1.132	1	365	Idem	>
San Roque de Riomiera	801	1	365	Idem	>
Santa Cruz de Bezana	2.298	1	500	Idem	>
Santa María de Cayón	3.290	1	500	Idem	>
			1=2.500	Oposición	>
			1=2.000	Idem	>
Santander	65.046	7	2=1.500	Idem	>
			3=1.000	Concurso	>
Santillana	1.886	1	365	Idem	>
Santiurde de Rionansa	1.037	1	365	Idem	>
Santiurde de Toranzo	2.168	1	500	Idem	>
Santoña	6.315	1	900	Idem	>
San Vicente de la Barquera	1.933	1	365	Idem	>
Saro	649	1	365	Idem	>
Selaya	1.855	1	365	Idem	>
Soba	4.367	1	750	Idem	>
Solórzano	1.147	1	365	Idem	>
Suances	2.150	1	500	Idem	>
			1=900	Idem	>
Torerlavega	9.579	2	1=750	Idem	>
Tresviso	414	1	365	Idem	>
Tudanca	792	1	365	Idem	>
Udías	1.164	1	365	Idem	>
Valdáliga	3.637	1	500	Idem	>
Valdeolea	2.600	1	500	Idem	>
Valdeprado	2.539	1	500	Idem	>
Valderredible	7.149	1	900	Idem	>
Val de San Vicente	2.749	1	500	Idem	>
Vega de Liébana	2.336	1	500	Idem	>
Vega de Pas	2.015	1	500	Idem	>
Villacarriedo	2.563	1	500	Idem	>
Villaescusa	3.209	1	500	Idem	>
Villafufre	1.495	1	365	Idem	>
Villaverde de Trucíos	788	1	365	Idem	>
Voto	3.370	1	500	Idem	>

Dirección y fomento de la cría caballar en España

CIRCULAR

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que el concurso de adquisición de terrenos para establecer un depósito de cría y doma en cualquiera de las provincias de Badajoz, Cáceres, Salamanca, Avila, Segovia, Madrid, Navarra, Huesca, Teruel, Zaragoza, Soria, Logroño, Alava, Guipúzcoa, Vizcaya, Santander, Palencia, Valladolid, Burgos, León, Oviedo, Lugo, Orense, Coruña, Pontevedra y Zamora, acordado por R. D. de 12 del actual (D. O., núm. 9), se celebre con sujeción a las bases que se insertan a continuación y que con arreglo a lo prevenido en la base 12, la Junta de adjudicación se reunirá en Madrid en la Dirección y Fomento de la Cría Caballar en España el día 1.º de marzo próximo, a las diez de su mañana.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos.—Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 17 de enero de 1921.—Vizconde de Eza.

Es copia, El Duque de Tetuán.

Bases para la celebración de un concurso de adquisición de terrenos para establecido de un depósito de cría y doma en cualquiera de las provincias de Badajoz, Cáceres, Salamanca, Avila, Segovia, Madrid, Navarra, Huesca, Teruel, Zaragoza, Soria, Logroño, Alava, Guipúzcoa, Vizcaya, Santander, Palencia, Valladolid, Burgos, León, Oviedo, Lugo, Orense, Coruña, Pontevedra y Zamora.

Base 1.^a Por el ramo de Guerra y correspondiente a la Dirección General del Fomento de la Cría Caballar y Remonta, se abre un concurso de proposiciones para la adquisición de fincas rústicas donde instalar los servicios de un Depósito de cría y doma de ganado caballar.

Base 2.^a La superficie total de estas fincas será de 2.000 hectáreas como mínimo, de pasto y labor, pudiendo estar formada por más de una o pertenecer a más de un dueño, pero debiendo en este caso ser colindantes, de modo que, con su agrupación, se constituya un solo predio.

Base 3.^a De la superficie de estas fincas deberán por lo menos tener una tercera parte dedicada a la labor y el resto a pastos.

Base 4.^a Será condición precisa que las fincas se hallen situadas a las márgenes de un río o que posean manantiales de agua corriente con la cual pueda abreviar el ganado con facilidad y en todo tiempo, y en cantidad además que permita establecer las mejoras del riego a una superficie mínima de 20 hectáreas.

Base 5.^a Los terrenos serán de buena calidad, profundos, de consistencia media, permeables, desprovistos de pedregales, simas y cortaduras, que constituyan un peligro para el ganado, permitiendo el cultivo en perfectas condiciones y produciendo espontáneamente pastos apropiados al ganado caballar.

Base 6.^a Las fincas se hallarán situadas próximas a buenas vías de comunicación y con acceso a las mismas por caminos que permitan el traslado no sólo del personal y ganado, sino de toda clase de carruajes para el transporte.

Base 7.^a En el caso de que las fincas se hallen atravesadas por vías férreas, deberán estar protegidas en toda su longitud en la forma prevenida por la Ley de policía de ferrocarriles de 1877 y Reglamento de 8 de Septiembre de 1878.

Base 8.^a Serán preferidas, a igualdad de las condiciones antedichas, las más próximas a centros de población de importancia y las que posean caseríos suficientes para las necesidades de la explotación agrícola, como graneros, pajares, cuadras, almacenes y habitación propia para Oficiales, así como otras amplias y susceptibles de alojar a todo el personal mínimo de 80 hombres de tropa, y siendo también recomendables las que se hallen más descargadas de caminos vecinales y servidumbres pecuarias.

Base 9.^a A las proposiciones se acompañará un plano de cada finca en escala de 1 : 5.000 con la fijación de las masas de los distintos cultivos que las integren.

Base 10. El precio máximo a que podrá pagarse la totalidad de las fincas que se propongan, será el de pesetas 1.500 000, y superficie mínima total de 2.000 hectáreas antes indicada.

Base 11. Los terrenos que se ofrezcan han de estar libres de toda carga o gravamen que, directa o indirectamente, afecten a la plena propiedad; y si tuviesen alguno o estuviesen arrendados, deberá comprometerse por escrito el propietario, al formular la oferta, a redimir el gravamen o terminar el arriendo, antes de otorgarse la escritura de compra-venta a favor del Estado; y además, a este efecto, habrá de acompañar también a su proposición, un escrito en el que la persona o entidad, a cuyo favor estuviera constituida la carga o gravamen, o hecho el arrendamiento, preste su conformidad a la redención de aquellos o terminación de éste.

En todo caso, el propietario responderá de evicción y sanenamiento.

Base 12. Las ofertas han de formularse por los propietarios de los terrenos o sus apoderados, con poder notorial bastante, extendiéndolas en papel timbrado de la clase octava y habrán de presentarse en pliego cerrado, firmado y lacrado, en la Secretaría de la Sección y Dirección del Fomento de la Cría Caballar del Ministerio de la Guerra, antes del día que se señale para la reunión de la Junta examinadora de las mismas.

A este efecto, al publicarse en la «Gaceta de Madrid», «D. O. del Ministerio de la Guerra», y «Boletines Oficiales» de las provincias interesadas, la R. O. de convocatoria, además de insertarse en ella las bases del concurso, se señalará la fecha y hora en que se ha reunir dicha Junta, que habrá de ser treinta días después, por lo menos, de la fecha de la convocatoria.

Base 13. Al presentarse los pliegos que contengan las proposiciones, se dará el oportuno recibo en el que se consignará el número de orden que le corresponda y la fecha de presentación, así como las firmas que lleve al exterior.

Podrá formularse en una sola proposición, oferta de varias fincas limítrofes, de distintos dueños, siempre que todos ellos firmen la proposición y se ajuste a los requisitos prevenidos para las ofertas individuales.

Base 14. A las ofertas se acompañarán certificación expedida por el Registrador de la Propiedad respectiva de que las fincas, objeto de las mismas, figuran inscritas a nombre de los concursantes y están libres de cargas o gravámenes, o de las que tuviere en otro caso, en cuyo supuesto, deberá acompañarse los documentos prevenidos en la base 11.

También se incluirá en el pliego un índice duplicado de los documentos que contenga; los recibos acreditativos de estar al corriente en el pago de toda clase de contribuciones, tributos o impuestos y el resguardo acreditativo de la constitución de la fianza prevenida en la base siguiente.

Base 15. Los concursantes deberán constituir previamente, a la presentación de sus proposiciones, una fianza

de 5.000 pesetas en metálico o en valores del Estado al precio medio de cotización.

Esta fianza se constituirá en la Caja General de Depósitos o en sus sucursales de provincias a disposición de la Junta a que se refiere la base siguiente y será devuelta a los autores de las proposiciones que fuesen rechazadas ó desestimadas, tan pronto como la Junta adopte tal acuerdo sobre las mismas, y la constituida por el dueño de la finca, que fuese aceptada provisionalmente, será devuelta después de otorgada la escritura de compra-venta a favor del Estado.

En uno y otro caso se estimará como orden de devolución un oficio del Secretario de la Junta, con el V.º B.º del Presidente, en el que se traslade al Establecimiento en que esté constituido, el acuerdo de devolución.

Base 16. Para el examen e informe y calificación de las proposiciones, se constituirá en la Sección y Dirección del Fomento de la Cría Caballar, una Junta formada por el General Director de la misma, como Presidente; los Coroneles Jefes de las Secciones de «Cría Caballar» y «Recría y Doma», el Jefe de Intendencia, el de Intervención, el Teniente Auditor Asesor y el Ingeniero Agrónomo destinado en dicho Centro y el Capitán de Caballería auxiliar del Negociado de Recría y Doma que actuará como de Secretario.

Base 17. Terminado el plazo de admisión de proposiciones se reunirá la Junta referida el día y hora señalados en la convocatoria, y a presencia de los concursantes o de sus representantes que asistan y acrediten su calidad de tales, mediante su cédula personal o poder notarial en su caso, se procederá por el Secretario a la apertura de los pliegos presentados y se leerán las proposiciones y documentos contenidos en ellos, admitiéndose o rechazándose las proposiciones según proceda, con arreglo a lo prevenido en la base siguiente y se levantará acta detallada de la sesión que será firmada por la Junta y por los concursantes o sus representados, a los cuales si sus proposiciones fuesen admitidas a examen, se les entregará como resguardo, el duplicado del índice de documentos que contenga su respectivo pliego.

Base 18. La Junta rechazará en el acto, sin ulterior recurso, las proposiciones cuyo autor no acredite haber constituido la fianza prevenida en la base 15, las que no estén hechas por los dueños de los terrenos ofrecidos o sus apoderados, y las que no estén acompañadas del plano de las fincas, de las certificaciones de propiedad y de cargas, y en su caso del compromiso de liberación a que se refiere la base 11.

Base 19. Las proposiciones admitidas serán examinadas por la Junta, la cual, previos los reconocimientos que juzgue precisos sobre el terreno, formulará su dictamen razonado, proponiendo la adquisición de la finca o fincas ofrecidas que considere de mejores condiciones, dentro siempre de las bases del concurso, o la exclusión de todas las proposiciones si no considerase aceptable ninguna de ellas.

Base 20. El dictamen de la Junta, con las proposiciones presentadas y copia del acta del concurso, será elevado al Ministerio de la Guerra para su resolución, entendiéndose hecha la adjudicación provisional a favor del autor de la proposición cuya aceptación se proponga por la Junta.

Base 21. Tan pronto como recaiga aprobación de R. O. a la propuesta de la Junta, se notificará, por medio de oficio, al propietario o propietarios de la finca o fincas cuya adquisición se haya acordado; y, desde tal momento, pasarán éstas a ser propiedad del Estado con destino al ramo de Guerra, con todos sus frutos, contenido y perte-

nencias entrando en posesión de ellas y procediéndose por el Jefe Interventor, que se designe, en representación del ramo de Guerra, a formalizar de acuerdo con el vendedor la escritura de compra-venta, que previo informe del Asesor del Ministerio de la Guerra habrá de otorgarse en Madrid, ante el Notario que corresponda, en el plazo de veinte días a partir de la fecha en que se haya notificado al interesado la R. O. de adjudicación definitiva.

Base 22. Si en cualquier momento después de hecha la adjudicación provisional, el dueño de la finca objeto de la misma cuya adquisición hubiese sido propuesta por la Junta, retirase su oferta o suscitase dificultades u obstáculos con cualquier propósito, al otorgamiento de la escritura, se incautará el ramo de Guerra de la fianza constituida sin perjuicio de la responsabilidad de daños y perjuicios que pueda alcanzarle con arreglo a derecho, por incumplimiento de contrato, cuya cuantía será fijada por el ramo de Guerra, y exigida de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 60 y 61 de la ley de Administración y contabilidad de la Hacienda Pública.

Base 23. El importe de las fincas adquiridas será satisfecho a los vendedores al otorgarse la escritura, a cuyo efecto se expedirán, con la antelación suficiente, los libramientos que sean necesarios.

Base 24. Serán de cuenta del vendedor los gastos de otorgamiento de escritura y el 1'20 por 100 de pagos al Estado, y los de primera copia y demás posteriores serán satisfechos por el Estado en la forma que determinan las disposiciones legales.

Base 25. En todo cuanto no quede especialmente establecido en este pliego, regirá la citada Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública del 1.º Julio de 1911, Reglamento de contratación en el ramo de Guerra, aprobado por R. O. C. de 6 de Agosto de 1909 y disposiciones complementarias.

Madrid 17 de Enero de 1921.—Vizconde de Eza.
42-20

Gobierno civil de la provincia de Santander

SECCION DE MINAS

Número 14.742

Don Fernando Molina y García, ingeniero jefe de Minas de este distrito.

Hago saber: Que don Pío Obeso Macho, vecino de Reinosa, ha presentado el 5 de enero de 1921 una solicitud de concesión de veintidós pertenencias con el nombre de «San Antonio», de mineral de hierro, en el subsuelo del término de Salces, Ayuntamiento de Campóo de Suso.

El trazado de la designación el siguiente:

Se tendrá por punto de partida una mesquería chica, desde el que en dirección Norte se medirán 400 metros, colocando la 1.ª estaca; de ésta al Este 300 metros, la 2.ª; de ésta al Sur 600 metros, la 3.ª; de ésta al Oeste 600 metros, la 4.ª, y de esta al punto de partida 400 metros, quedando así cerrado el perímetro.

Y admitida dicha solicitud, salvo mejor derecho, se hace la presente publicación para que aquellos que se consideren perjudicados puedan presentar sus oposiciones en el improrrogable plazo de 60 días que señala la legislación vigente.

Santander, 11 de enero de 1921.—El ingeniero jefe, Fernando Molina.

Cuerpo de Ingenieros de Minas

JEFATURA DE SANTANDER

Presentado por los interesados el papel de pagos al Estado, dentro del plazo reglamentario, el señor gobernador civil, con fecha 18 del actual, ha decretado la aprobación de los expedientes de registro.

«San Juan», número 14.648, de 9 pertenencias de mineral de hierro, en el término municipal de Castro Urdiales, interesado don Juan Díaz Menéndez, vecino de Castro Urdiales.

«Elena», número 14.667, de 42 pertenencias de mineral de hierro, en el término de Castro Urdiales, interesado don Vicente Martínez González, vecino de San Julián de Musques.

«Adorina», número 14.669, de 20 pertenencias de mineral de hierro, en el término municipal de Castro Urdiales, interesado don Gabino Sierra Hoz, vecino de Castro Urdiales.

«Providencia», número 14.677, de 30 pertenencias de mineral de hierro, en el término municipal de Camargo, interesado don Benito González Cristóbal, vecino de esta ciudad.

«Domingo», número 14.681, de 24 pertenencias de mineral de hierro, en el término municipal de Castro Urdiales, interesado don Vicente Martínez y González, vecino de San Julián de Musques.

«Bilbaina», número 14.682, de 196 pertenencias de mineral de hierro, en el término municipal de Castro Urdiales, interesado don Francisco Antipara, vecino de Victoria.

Mandando al propio tiempo extender los correspondientes títulos, cuando hayan transcurrido treinta días sin haber recurrido contra el mencionado decreto.

Lo que se publica en este «Boletín Oficial» a los efectos consiguientes.

Santander, 19 de enero de 1921.—El ingeniero jefe, Fernando Molina.

Elecciones de compromisarios

Lista electoral formada por los Ayuntamientos que a continuación se expresan, en cumplimiento de la ley de 8 de febrero de 1877, comprensiva de sus individuos y de un número cuádruple de vecinos cabezas de familia con casa abierta, mayores de edad y que, por pagar las mayores cuotas de contribuciones directas, tienen con aquéllos derecho de sufragio para compromisarios en las elecciones de Senadores.

PEÑARRUBIA

Señores concejales

Don Faustino Lamadrid Gutiérrez, Francisco Villar Cabeza, Cayetano Sotres Alvarez, Rafael Campo Caldas, Manuel Caso Alvarez, Jose Bada Madrid. (Hay una vacante.)

Mayores contribuyentes

Don Aquilino Alles Gómez, José Alles Gómez, Federico Sánchez Cotera, Gabriel Cué Puerto, Federico Ríos Cotera, Antonio Arregui Macho, Celestino Cotera Allende, Gumersindo Cortines Berbes, José Sánchez Verdeja,

Santiago Conde Martínez, Vicente Linares Portilla, Antonio González Alvarez, Isidoro Cortines Berbes, Diego Alles Alvarez, Ezequiel González Alvarez, José Madrid Lastra, Julián Lamadrid Gutiérrez, Julián Gutiérrez Lastra, Vicente Alles Alvarez, Tiburcio Bada Sotres, Juan Cotera Torre, Ciriaco Cortines Caso, Francisco González Caso, Severiano Puellezo Caso, Andrés Sánchez Allende, Julián Cotera Linares, Inocencio Cortines Sánchez, José Fernández Cotera.

HERMANDAD DE CAMPÓO DE SUSO

Señores concejales

Don Fernando Rodríguez Pérez, Gregorio Obeso Palaeio, Joaquín Gutiérrez Rodríguez, Ceferino Díez y Díez, Froilán Jorrín López, Ramón de los Ríos Pérez, Ramón de los Ríos García, Carlos Fernández y Fernández, Nicanor Fernández Isla, Remigio Gutiérrez Sobaler, Vicente Gutiérrez y Gutiérrez.

Mayores contribuyentes

Don Francisco de los Ríos Díez, Benigno Cayón Rodríguez, José García Igualador, Emilio Setián Fernández, José García Díez, Andrés García López, Daniel González Díez, José Gutiérrez López, Miguel Díez de Celis, Francisco Puente Gómez, Eustaquio Obeso Martínez, Guillermo Fernández Róiz, Angel Díez Santiago, Francisco Moreno Fernández, José Herrero Gómez, Julián Díez Fuente, Felipe Gutiérrez Balbás, Joaquín Gutiérrez Río, José González García, Anselmo Puente García, Clemente García Díez, Joaquín Gómez González, Manuel Rábago Calderón, Sergio Alverdi García, Manuel Fernández Pérez, Elías Gutiérrez Sáinz, Francisco Fernández Díez, José Rodríguez Macho, Benigno Argüeso Obregón, Jerónimo Fuente García, Luciano Alonso Mier, Francisco García Terán, Antonio Huerta García, Cecilio Cayón Rodríguez, Félix Gutiérrez Rodríguez, José Díez Rábago, Juan González García, Tomás García y García, Isaias Fuente García, Simón Gutiérrez García, Paulino Martínez Ríos, Amiano Obregón Mier, Félix Gutiérrez Rábago, Antonio Gutiérrez Barrio.

SANTOÑA

Señores concejales

Don León Herrera San Martín, Gregorio Villarias López, Angel Birredo Manzano, Eloy Herrería Alvarado, Francisco Caballero Fonfría, Pablo Castañeda Herrera, Antonio Bengochea, Eduardo Ocerín Zabala, Adolfo Fernández Fomperosa, Leoncio Villarias Lopaez, Bernardino Sancierián Ortiz, Agustín de la Fragua Díez, Vicente Herrería Bermeosolo, Cayo Bodegas del Pozo.

Mayores contribuyentes

Don Ignacio Villarias, Bernardo Collado, Pedro Quiros Rocillo, Feliciano Castillo, Rafael Peña Martínez, Crispín Hernandez, José Quiroga, Gonzalo Borge, Antonio Lastra, Angel Lavín, Nicasio Quintana, Juan Terán León, Benito Pila, Justo Pastor, Felipe Alonso, Casimiro Mazas, Nicolás Velasco, Saturnino Ibáñez, Antonio Hontavilla, José Colás, Bruno Monreal, Manuel de la Fragua, Ricardo Menéndez, Eusebio Cagigal, Leopoldo Díez, Ambrosio Herrería, Pedro Quintana, Perfecto Cañizo, Enrique Crespo, Tomás Cuevas, José A. Vega, Martín Hierro, José San Román, Nicolás Villarias, Pascual López, Vicente Azcona, José G. de Rozas, Heliodoro López, Enrique Steva de la Vega, Manuel Blanco, Lope Roque López, Pedro Castañeda, Francis-

co Blanco, Lucilo Brabo, Pablo Hurtado, Antonio Hornillos José Santamarina, Francisco Serrano, Santiago Brera, Emilio Villa, Ricardo Fernández, Angel Ocerín, Martín Rojo, Gabriel Miguel, Miguel Díez, Rufino Alonso.

CILLORIGO

Señores concejales

Don Juan Reda y Cuevas, Mariano Fernández Monasterio, Mariano Soberón Fuente, Emiliano Arenal Robledo, José de las Cuevas Madrid, Tomás Cantero González, Fernando González Bárcena, Pedro Vega Gómez, Guillermo Revillas Pardueles, Román Monasterio Cuevas.

Mayores contribuyentes

Don Hipólito Madrid Sánchez, Esteban Bulnes Bedoya, Daniel Gutiérrez Fernández, José Ibáñez Noriega, Juan Soberón Celis, Fermín Soberón Cueto, Fernando Gómez Gutiérrez, Vicente Simón Garrido, Venceslao Agüeros Sanchez, José Agüeros Sánchez, Félix Reda y Cuevas, Francisco Arenal Puellezo, Juan Cuevas y Cuevas, Mariano Cuevas y Cuevas, Celestino Prados Vallejo, Pedro Barredo Angulo, Berigno Méndez Ibias, Mariano Bustamante Hoyos, José Arango Novo, Esteban Róiz Bulnes, José Irigoyen Fernández, Hermenegildo Alles Gutiérrez, Eugenio Vazquez Borbolla, José Fernández Coteró, Domingo Pardueles Arenal, Emilio Soberón Cueto, Vicente Róiz González, Angel Róiz Cabeza, Francisco Cuevas y Cuevas, Nicasio Calvo Arenal, Emeterio Collado Róiz, Félix Coterá Soberón, Santiago Cuevas Madrid, Nicolás Cuevas Madrid, Victoriano Haza Galnares Isidro Lama Vega, Lorenzo González Alles, Francisco González Alles, Gregorio González Alles, Cándido Fuente Monasterio.

TRESVISO

Señores concejales

Don Jesús López Campo, Manuel Campo Sánchez (menor), Manuel Campo Sánchez (María), Domingo Campo López, Federico López Campo, Braulio Campillo Campo.

Mayores contribuyentes

Don Francisco Campo Sánchez (menor), Casimiro Campo Campo, Ramón López Campillo, Francisco Campo Sánchez (mayor), Pablo Sánchez Campo, José Ignacio Campo Campo, Pedro Sánchez López, Andrés Campo Sánchez, Julián López Sánchez, Luis Fernández Collado, Juan Campo Sánchez (Hoyo), Antonino López Sánchez, Manuel Vada Sánchez, Domingo Sánchez López (menor), Pablo López Collado, Alejo José Campo, José Verdeja Enterría, Alfonso Vada Campo, Juan Collado Coterá, Angel Díaz Collado, Eusebio Campo Vada, José Campo Sánchez (mayor), José López Gonzalo, Manuel Díaz Coterá.

Ayuntamiento de Santander

Extracto de los acuerdos tomados por el Excmo. Ayuntamiento en las sesiones celebradas durante el mes de septiembre

Sesión ordinaria del día 1.º

Conceder una licencia de quince días al jefe de arbitrios don José Espejo, y otra de dos meses al administrador de la Pescadería, don Isidoro Beivid.

Conceder un mes de licencia y un socorro al portero don Germán Leal.

Señalar la renta que ha de pagarse por los locales que ocupa la Institución Carbajal.

Reservar un empleo al ex guarda jurado del Hipódromo José García Aja.

Autorizar a don Carlos Ruiz Zorrilla para reformar la sobrefachada de la casa número 6 de Amós de Escalante.

Autorizar a don Marcos Lanza para instalar un motor en Gravina, 1.

Confirmar en su cargo al maestro del barrio de Cajo don Juan Montes.

Sesión ordinaria del día 8

Aprobar las distribuciones de fondos que presentan las Comisiones de Hacienda y Ensanche.

Conceder un mes de licencia al portero don Cipriano Cano y veinte días al veterinario don Manuel Varela.

Dar un mes de licencia y un socorro a don Manuel Mirones, cobrador de arbitrios.

Dar socorros a doña Isabel Palacios y a doña Petra Cobo.

Sacar a subasta el suministro de impresos y objetos de escritorio para las oficinas municipales.

Conceder una sepultura a don José Ramón Sierra.

Construir un andén en la calle de Jerónimo Pérez Sáinz de la Maza.

Conceder terreno en Ciriego a don Aniceto Pérez.

Autorizar a don Adolfo Chautón para continuar la construcción de un grupo de casas en la calle del General Espartero.

Dar permiso a don Angel Pereda para construir un almacén en la calle de Antonio López.

Autorizar a don Paulino Viota para construir un grupo de almacenes en la calle de Antonio López.

Elevar a tres pesetas el jornal de la portera de escuelas doña Mauricia Real.

Dotar de agua a un lavadero del barrio de la Albericia.

No tomar en consideración una proposición del señor Vayas para que se abra expediente para depurar la responsabilidad del facultativo que fijó en 250 pesetas el precio del carro de un terreno que se cedió al señor Conde de Quiroga.

Sesión ordinaria subsidiaria del día 17

Conceder veinte días de licencia al oficial mayor don Eduardo Diestro, y otros veinte al oficial de Secretaría don José Benito.

Empadronar a don Arturo López del Río.

Autorizar a don Maximiliano de las Cuevas para usar el escudo de armas de la ciudad.

Dar permiso a don Diego Casanueva para reformar la casa número 1 de Becedo.

Aplicar la jornada de ocho horas al personal de mercados.

Adjudicar cajones del Mercado de la Esperanza a don Marcelino Fernández y a doña Victoria Ortega.

Entablar gestiones con el gremio de pescadores para fijar unas reglas por las que haya de regirse la compraventa en la Almotacenia.

Facilitar un socorro de tres pesetas a cada uno de los huelguistas de Nueva Montaña que se propongan emigrar.

Transferir 57.000 pesetas del capítulo de «Obras de nueva construcción».

Destituir de su cargo al conserje del Parque de bomberos don Francisco Agorreta.

No expulsar del Cuerpo de barrenderos a don Joaquín

García y a don Justo Gorostiza, suspendiéndoles dos meses de empleo y sueldo.

Sesión ordinaria del día 22

Hacer constar en acta el sentimiento de la Corporación por el fallecimiento del obispo de la diócesis, Excmo. y Revdmo. Sr. D. Vicente Santiago y Sánchez de Castro, y dar el pésame a la familia y al Illmo. Sr. Deán y Cabildo Catedral.

Sesión ordinaria del día 29

Dar ingreso a las 50.000 pesetas devueltas por el Estado, que se adelantaron para las obras del monumento a Menéndez Pelayo.

Aprobar la petición hecha por la Alcaldía para elevar en un 25 por 100 las tarifas de teléfonos.

Clasificar la cédula de la señora de don Joaquín Ruiz.

Conceder a don Fernando de la Sierra un sepultura y otra a doña Juliana Linares.

Ceder una parcela en Ciriego a don Antonio Cantero.

Tasar la parcela que el Ayuntamiento tiene en la calle de la Lealtad.

Autorizar a don Francisco Sopelana para instalar miradores en la casa núm. 4 de la calle del General Espartero.

Dar permiso a don Gerardo Cabrero para construir una galería en villa Pepita, de la Avenida de los Infantes.

Construir un urinario en la bajada de la calle de la Blanca.

Transferir al Capítulo de Esanche 4.000 pesetas del Presupuesto general.

Autorizar a los hijos de Arrarte para rasgar huecos en la casa número 2 de Méndez Núñez.

Que continúen al servicio de la limpieza pública los sedentarios y barrenderos interinos.

Proveer a los barrenderos de capotes y botas.

Negar los quinquenios que solicita don Estanislao Hernández.

Jubilar al músico don Marcelo de la Merced.

No nombrar director de la banda a don Juan José Saco.

Santander a 21 de diciembre de 1920.—El secretario, Sixto Valcázar.—V.º B.º, el alcalde, Luis Pereda.

AVISO

Se pone en conocimiento de los Ayuntamientos que a continuación se expresan que si en el plazo de diez días, a contar desde la publicación del presente aviso, no satisfacen el importe de la suscripción al «Boletín Oficial» correspondiente al año 1920, serán dados de baja en la misma y exigido su importe por la vía de apremio.

Ayuntamientos

Alfoz, Anievas, Arenas, Argoños, Arnauero, Arredondo, Astillero, Bareyo, Bárcena de Cicero, Bárcena de Pie de Concha, Cabezón de la Sal, Cabuérniga, Camaleño, Campoo de Yuso, Cartes, Castro Urdiales, Cieza, Cillorigo, Corvera, Enmedio, Guriezo, Herrerías, Lamasón, Liérganes, Los Corrales, Los Tojos, Luena, Marina de Cudeyo, Mazcueras, Medio Cudeyo, Miengo, Molledo, Noja, Pesaguero, Pesquera, Polanco, Potes, Puente Viesgo, Ramales, Rasines, Reinosa, Reocín, Rionansa, Riotuerto, Ribamontán al Mar, Ribamontán al Monte, Ruesga, Ruiloba, S. Miguel de Aguayo, S. Pedro del Romeral, S. Vicente de la Barquera, Saro, Selaya, Soba, Suances, Tudanca, Udías, Valdeolea, Valdeprado, Valderredible, Val de San Vicente.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

El señor juez de primera instancia del distrito del Este de Santander;

Por el presente edicto se cita, llama y emplaza a los herederos, hermanos del finado don Engracio Sáinz Fernández, llamados doña Gregoria, doña Rosalía, doña Leonor, doña Felisa, doña Adela y doña Manuela Sáinz Fernández, y a don Juan Angel Sáinz Gómez, cuya residencia se ignora, para que en aquel concepto comparezcan en el término de quince días, por si o por parte que legítimamente les represente, con los documentos acreditativos, ante este Juzgado a usar de su derecho en el juicio de testamentaria promovido por la viuda del finado doña Soledad Cagigas Solana, entendiéndose que si hubieren fallecido, podrán en su caso personarse los que fueren sus herederos, bajo apercibimiento de que, de no comparecer, se seguirá adelante el juicio sin más citarles, pues así lo tengo acordado en providencia de esta fecha.

Santander, cuatro de enero de mil novecientos veintiuno.—El juez, Víctor Cobián.—P. S. M., Jesús Escobio.

ANUNCIOS OFICIALES

Ayuntamiento de Rionansa

El proyecto de presupuesto ordinario del Ayuntamiento formado por la Comisión de su seno para el próximo año de 1921-22, estará expuesto al público en la Secretaría municipal, por espacio de quince días, contados desde la inserción del presente en el «Boletín Oficial», a los efectos de reclamación.

Rionansa, a 8 de enero de 1921.—El alcalde Manuel Rubín.

Ayuntamiento Los Corrales de Buelna

Confeccionado el padrón de matrícula industrial para el próximo año de 1921, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, a los efectos de examen y reclamación.

Los Corrales, 17 de enero de 1921.—El alcalde accidental, José Sáiz Higuera.

Desde esta fecha queda expuesto al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días, el expediente de transferencia de crédito del presupuesto del año actual.

Lo que se anuncia en el cumplimiento de las disposiciones vigentes.

Los Corrales de Buelna, 18 de enero de 1921.—El alcalde accidental, José Sáiz.

Ayuntamiento de Torrelavega

En poder del alcalde de barrio de Ganzo se halla prendado una vaca del país, como de tres a cuatro años de edad, color pardo, la inicial A en el cuadril derecho, y falta de medic cuerno del lado izquierdo.

Los que se crean dueños de expresado animal pueden presentarse a reclamarle, pues de lo contrario será subastado, una vez transcurridos quince días después de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial».

Torrelavega, 18 de enero de 1921.—El alcalde H. Alcalde del Rio.